

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Lima Milenaria: Ciudad con Memoria, Constructora de Paz y Justicia"

RESOLUCIÓN Nº 062-2012-SGP

Lima, 2 9 MAY 2012

VISTO:

La Carta s/n de fecha 21 de mayo del 2012, presentado por el Consorcio ESAN-CLASS y el Memorándum N° 568-2012-GP de fecha 23 de mayo del 2012, de la Gerencia de Proyectos, sobre ampliación de plazo en el desarrollo del Contrato de Consultoría N° 023-2011-CONS;

CONSIDERANDO:

Que, INVERMET celebró con el Consorcio ESAN-CLASS, el Contrato de Consultoría N° 023-2011-SERV, de fecha 10 de noviembre del 2011, para la "Elaboración del Estudio Específico de Diseño Urbano Arquitectónico de la Av. Pastor Sevilla, en el Distrito de Villa El Salvador – Lima";

Que, mediante la carta s/n de fecha 21 de mayo del 2012, el consultor recurrente reconoce que el trabajo desarrollado presenta deficiencias en el levantamiento topográfico, los mismos que afectan a los resultados finales del estudio, por lo que requieren de un nuevo estudio topográfico, que les permita el levantamiento de las observaciones formuladas por INVERMET, para cuyo fin solicitan que se les otorgue una ampliación de plazo de 35 días calendario, que les permita culminar exitosamente el servicio contratado, haciendo renuncia expresa al reconocimiento de gastos generales;

Que, la Gerencia de Proyectos, a través del Memorándum N° 568-2012-SGP de fecha 23 de mayo del 2012, señala que la causa invocada por el consultor, no se encuentra comprendida en ninguna de las causales de ampliación de plazo establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo 175 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que procede la

Dirección: Jr. Cusco 286 2do. y 3er. Piso - Cercado de Lima Telf.: 428-2233



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad" "Lima Milenaria: Ciudad con Memoria, Constructora de Paz y Justicia"

ampliación del plazo: 1) cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado; 2) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; 3) por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4) por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, los argumentos del consorcio consultor, que sirven de sustento a su solicitud, no se encuentran comprendidos en ninguna de las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, ni en su Reglamento, para el otorgamiento de ampliación de plazo, ya que por el contrario, con dichos argumentos quedan fehacientemente demostrados que la demora en el levantamiento de las observaciones, es totalmente imputable al consultor, por lo que deviene en infundado su pedido:

Estando a los hechos expuestos en el Memorándum N° 568-2012-GP de fecha 23 de mayo del 2012, de la Gerencia de Proyectos, así como en el Informe Nº 0101 -2012-OAJ/LPR de fecha 28 de mayo del 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en aplicación del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 175 de su Reglamento, con las facultades conferidas por el artículo 20 del Reglamento del INVERMET aprobado por el Acuerdo de Concejo Nº 083 de fecha 03-09-96;

SE RESUELVE:

Primero.-

Declarar INFUNDADA la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Consorcio ESAN-CLASS, en el desarrollo del Contrato de Servicios Nº 023-2011-SERV, de fecha 10 de noviembre del 2011, correspondiente a la "Elaboración del Estudio Específico de Diseño Urbano Arquitectónico de la Av. Pastor Sevilla, en el Distrito de Villa El Salvador - Lima".

Segundo.-

Notificar la presente resolución al consorcio recurrente conforme a Lev. poniendo en conocimiento de la Gerencia de Proyectos, para los fines consiguientes.

Registrese y comuniquese.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

CPC. LIZTV. PASQUEL QUEVEDO

SECRETARIA GENERAL PERMANENTE

Dirección: Jr. Cusco 286 2do. y 3er. Piso - Cercado de Lima Telf.: 428-2233